



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (01 de septiembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 839

CIUDAD Y FECHA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	NILO GONZÁLEZ OBANDO
DEMANDADO	LENCY ROCÍO SÁENZ RAMÍREZ
RADICADO	865683184001-2019-00304-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que venció el término de traslado concedido al extremo pasivo el día 11 de julio de 2022, sin que emitiera algún pronunciamiento, se tendrá por no contestada la demanda.

Ahora bien, surtido el traslado de la demanda, se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los exesposos Nilo González Obando y Lency Roció Sáenz Ramírez, tal como lo dispone el inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso y el artículo 108 ibídem, a efectos de que hagan valer sus créditos en la respectiva diligencia de inventarios y avalúos.

Por Secretaría procédase a efectuar dicho emplazamiento conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770283f247804961a659d070b87d5cbc595c3b58555b141bfd03bad9f2e34960**

Documento generado en 01/09/2022 08:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>